

LEOPOLDO JOSÉ PRIETO LÓPEZ*

EL ESTATUTO ONTOLÓGICO DE LA MATERIA EN MANUEL GOIS A PROPÓSITO DEL ESCOTISMO DE LOS *CONIMBRICENSES*

The Ontological Statute of the Matter in Manuel Gois. Concerning the Scotism of the Conimbricenses

In the context of the late medieval diffusion of Scotism and nominalism, the Jesuit Manuel Gois, author of commentaries to some Aristotelian works on the philosophy of nature, receives some ideas of Henry of Ghent and Scotus (such as the actuality of prime matter and the immediate inhesion of quantity in the matter), although moderating them within a substantially Aristotelian position. After an initial presentation of John of saint Thomas' critique to the *Cursus conimbricensis* physical treatises and a succinct consideration of the notion of matter according to the Augustinian-Scotist tradition and to Manuel Gois himself, the article analyses three typical questions of Gois' natural philosophy that are logically connected to each other: the doctrine of the entitative act of matter, the possibility of a matter lacking all form, *supposito interventu divino*, and the matter as the quantity immediate inhesion subject.

Keywords: Gois, Suárez, Poinot, *Matter*, Entitative Act, Quantity Subject

1. *La crítica de Juan de santo Tomás a los tratados físicos del Cursus conimbricensis*

Cuando el dominico Juan de santo Tomás (João Poinot, Lisboa 1589 - Madrid 1644), introdujo en el título de su *Cursus philosophicus thomisticus* la expresión «secundum exactam, veram et genuinam Aristotelis et Doctoris Angelici mentem» hacía una pública protesta de fidelidad a la filosofía de Tomás de Aquino frente a los por él considerados tomismos eclécticos, tan característicos del s. XVI, en cuanto complacientes con el escotismo y el ockamismo. En tal sentido, según S.

* Universidad Francisco de Vitoria (UFV), Madrid. Email: lprieto7@gmail.com
Received: 23.07.2019; Approved: 26.11.2019.

Este artículo es fruto del Proyecto Nacional Competitivo I+D (Convocatoria de Proyectos Excelencia 2017) "Sociedad, política y economía: Proyecciones de la Escolástica española en el pensamiento británico y anglosajón" (FFI2017-84435-P), financiado por la Agencia Estatal de Investigación (AEI) de España y los Fondos para el Desarrollo Europeo (FEDER), del que el autor es el IP primero.

Ramírez, Juan de santo Tomás combate intelectualmente a Suárez, oponiendo al tomismo ecléctico de este un *tomismo puro*, como se reivindica en el título mismo del *Cursus philosophicus thomisticus*¹. La cuestión, pues, es saber qué es y en qué consiste este otro tomismo, considerado ecléctico, según la expresión de Ramírez.

Pues bien, desde el siglo XIV en adelante, pero con especial intensidad en los siglos XV y XVI, muchos autores considerados tomistas habían elaborado una síntesis filosófica en la que confluían los grandes principios de Tomás de Aquino y Escoto (e incluso Ockham). Paradigma de este modo de proceder eran las *Disputationes metaphysicae* de Suárez, de las que se puede decir que realizan una gran síntesis filosófica enmarcada en un cuadro tomista, pero inspirada en lo fundamental por un espíritu escotista. En efecto, no pocas tesis que contradistinguen la filosofía de Suárez, además de algunas de procedencia ockhamista, son de inspiración escotista. Pero el influjo de Escoto se extiende a otros muchos tratados filosóficos del siglo XVI. Tal es el caso de los *Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Iesu*. He aquí, pues, el objeto de este artículo: estudiar el concepto de materia en los *conimbricenses* (y de algunos otros conceptos derivados de él) para averiguar en qué medida la huella del escotismo se halla presente en algunos de los comentarios naturales del *Cursus conimbricensis*.

Nos hemos referido antes a la crítica de Juan de santo Tomás a Suárez. Tenemos que decir, sin embargo, que dicha crítica es frecuentemente dirigida por Poinot también a los *conimbricenses* (Gois, Couto, Magalhães y Álvares). En efecto, de una búsqueda sistemática sobre el documento digitalizado del *Cursus philosophicus thomisticus* resultan, no menos de 75 menciones a los *conimbricenses*, un número menor en poco al de las recurrencias de Suárez, que es de 115. Pero el dato que interesa poner de manifiesto es que muchas de estas referencias críticas de Poinot asocian los nombres de Suárez y el de los *conimbricenses*, lo que significa que a los ojos de este autor las filosofías suareciana y conimbricense coinciden en no pocos aspectos. Veremos en este artículo que la crítica conjunta de Poinot a Suárez y los *conimbricenses* carece, a veces, de los debidos matices.

En cualquier caso, Poinot considera criticables ante todo dos principios de filosofía natural comunes a Suárez y los *conimbricenses*, a saber: 1) que la *materia prima* está dotada de una propia *actualidad*, en virtud de la cual subsiste (a modo de sustancia, aunque incompleta), pudiendo así carecer de la forma sustancial, al menos apelando a la omnipotencia divina; 2) en consecuencia, que la *cantidad inhiere inmediatamente en la materia prima* (no en el compuesto físico), toda vez que esta posee una propia entidad y ha devenido así una suerte de cuasi-sustancia, habilitada por tanto para recibir la cantidad. Ahora bien, tras la crítica poinotiana

¹ Cf. S. RAMÍREZ, *Jean de saint-Thomas*, en A. VACANT - E. MANGENOT (eds.), *Dictionnaire de Théologie Catholique*, vol. VIII.1, Letouzey et Ané, Paris 1924, col. 806. Sobre la obra de J. de santo Tomás, cf. J. DE SANTO TOMÁS, *Cursus philosophicus Thomisticus*, sumptibus Laurentii Arnaud, Petri Borde, Joannis et Petri Arnaud, Ludguni 1678.

de estos principios lo que realmente hay es el rechazo de un cierto escotismo de fondo, que Poinset considera el principal motivo de contaminación del tomismo.

Está fuera de duda que el escotismo es una de las tradiciones de pensamiento (quizás la más importante) presentes en los *conimbricenses*. M. Carvalho afirma que en el *Cursus conimbricensis* «hay anotaciones que están en sintonía con determinados aspectos de la metafísica de Escoto»², así como también que «los jesuitas de Coimbra dialogan no solo con el escotismo, sino también con el tomismo y el nominalismo entre otras corrientes»³. También Martins considera uno de los rasgos más relevantes de la física conimbricense precisamente una concepción de la materia según la cual esta aparece como dotada de una realidad positiva, siguiendo así los pasos de Escoto⁴.

2. La materia según la tradición agustiniano-escotista común a Gois y Suárez

Dado que sobre este argumento hemos publicado algunos trabajos, nos remitimos a ellos, no sin dejar de mencionar brevemente la cuestión de en qué sentido la filosofía suareciana y conimbricense puede ser entendida de algún modo como una reproposición del agustinismo de los siglos XIII y XIV. En efecto, dichas filosofías reiteran aquella posición tenazmente sostenida por el agustinismo según la cual la materia prima, lejos de ser pura potencialidad, posee actualidad y existencia propias. Tras las diversas condenas del aristotelismo en el s. XIII, promovidas siempre por la tradición neoagustiniana, en las cuales el concepto de materia en cuanto creada por Dios jugaba un importante papel, surge en la escuela franciscana el proyecto de una elaboración filosófica alternativa a Tomás de Aquino que sea más cristiana (es decir, más inspirada en el texto sagrado y en los Padres de la Iglesia, sobre todo, san Agustín) y menos complaciente con el paganismo griego. Este es el *humus* originario de la filosofía de Escoto. El éxito y la difusión alcanzada por el escotismo en los siglos XIV y XV, de un modo especial en España, hace que la restauración del tomismo en Salamanca, propiciada por Francisco de Vitoria a

² M. CARVALHO, *Tra Fonseca e Suárez: una metafísica incompiuta*, «Quaestio», 9 (2009), pp. 177-195, p. 179, tr. propia.

³ ID., *O Curso aristotélico jesuíta conimbricense*, Imprensa da Universidade de Coimbra, Coimbra 2018, pp. 90-91, tr. propia.

⁴ Cf. A.M. MARTINS, *The Conimbricenses. Introductory note to the Commentarii Collegii Conimbricensis Societatis Iesu*, en www.conimbricenses.org/conimbricenses-introductory-note-commentarii-collegii-conimbricensis-societatis-iesu. Martins proporciona asimismo una interesante nota historiográfica al respecto. En concreto, en carta de Pedro de Fonseca (el promotor inicial del curso general de filosofía elaborado por profesores jesuitas de Coimbra) a Jerónimo Nadal (jesuita secretario de Ignacio de Loyola y redactor de las Constituciones) de 14 de enero de 1562 se sugieren algunos aspectos metodológicos oportunos para la preparación del curso de filosofía jesuita de Coimbra. Entre ellos llama la atención la elección de algunos autores considerados especialmente adecuados para la docencia e interpretación de Aristóteles: Alejandro de Afrodisia, Séneca, Cicerón y Juan Duns Escoto, omitiendo el nombre de Tomás de Aquino. Sobre dicha carta cf. *Monumenta historica Societatis Jesu: Epistolae P. Hieronymi Nadal Societatis Jesu*, tomus I (1546-1562), typis Augustini Avrial, Matriti 1896, pp. 599-604.

inicios del s. XVI, tenga dos notas características: primero, se trata ante todo de un tomismo práctico, dedicado sobre todo a la ética y las ciencias prácticas, indicio característico del escotismo, que privilegia la *praxis* sobre la *theoria*⁵; y segundo, el oscurecimiento de muchas tesis capitales de Tomás de Aquino, a quien se atribuyen ahora no pocas obras espúreas, procedentes de autores de tradición escotista. Este es el ambiente en el que tanto Suárez en Salamanca como Gois en Évora y Coimbra han recibido su formación en filosofía. Un escotismo difuso y vago, amalgamado con otras corrientes nominalistas, es la filosofía dominante en España y Portugal en los siglos de la baja Edad Media y Renacimiento⁶.

Pues bien, como ya se ha dicho, el agustinismo (y en concreto el escotismo) tiene como una de sus notas características una concepción de la materia prima como dotada de una actualidad propia. De Escoto y su escuela procede la distinción, desconocida hasta entonces, entre dos tipos de actos, uno *entitativo* y otro *formal*⁷. Escoto sostiene que la materia prima dispone de un acto entitativo propio, en virtud del cual tiene una cierta autonomía y sustantividad metafísicas. La materia deja así de ser pura potencia, como en cambio había sostenido ininterrumpidamente la tradición aristotélica, cuando afirmaba con el Estagirita que la materia por sí misma es «neque quid, neque quale, neque quantum»⁸. Pero de otro lado, precisamente por carecer del acto formal, la materia es una realidad física incompleta. Con todo, de la posesión de un acto entitativo propio nace la capacidad de la materia de, *a modo de una sustancia*, poder comportarse como esta. Así la materia, pensada como una *cuasi-sustancia* (Åkerlund la llama una *semisustancia*)⁹, posee la capacidad de ser sujeto de inhesión del accidente cantidad, el cual inhiere en ella inmediatamente, antes de su actualización por la forma sustancial. He aquí dos tesis fundamentales del escotismo en lo que respecta al estatuto ontológico de la sustancia material. Veamos, pues, si son recibidas (y si lo son, de qué manera) en la obra de los *conimbricenses*.

⁵ De la formación en no poca medida escotista y nominalista recibida por Francisco de Vitoria en París sigue siendo indispensable la obra de R. GARCÍA VILLOSLADA, *La Universidad de París durante los estudios de Francisco de Vitoria O.P. (1507-1522)*, apud Aedes Universitatis Gregorianae, Romae 1938.

⁶ Para conocer la historia de las cátedras teológicas de Escoto, Durando y Gabriel en la Universidad de Coimbra, cf. F. STEGMÜLLER, *Filosofía e teologia nas Universidades de Coimbra e Évora no seculo XVI*, tr. esp. de A.F. Morujão, Instituto de Estudos Filosóficos da Universidade de Coimbra, Coimbra 1959, pp. 29-37.

⁷ Cf. F. SUÁREZ, *Disputaciones metafísicas* 13,5,2 y 13,5,10, donde se atribuye a Enrique de Gante y Escoto la distinción de *acto entitativo* y *acto formal*. Cf. también L. PRIETO, *Suárez y el destino de la metafísica*, BAC, Madrid 2013, p. 120.

⁸ Cf. ARISTÓTELES, *Metafísica* 7, 3, 1029a 20.

⁹ Cf. E. ÅKERLUND, *Material Causality. Dissolving a Paradox: The Actuality of Prime Matter in Suárez*, en J. FINK (ed.), *Suárez on Aristotelian Causality*, Brill, Leiden 2015, pp. 43-64, en part. pp. 55-57.

3. *La materia prima según Gois*

Pasemos ya al estudio de la cuestión concreta que nos interesa en los *conimbricenses*. El jesuita Manuel Gois (1543-1597)¹⁰ estudia el estatuto ontológico y epistemológico de la materia prima sobre todo en el capítulo 9 del libro I de su *Comentario de la Física de Aristóteles* (en adelante CPH)¹¹. Para realizar este estudio utilizamos la edición *princeps* de la obra, publicada en Coimbra en 1592 por el editor Antonio Mariz. No habiendo traducción de esta obra a ninguna lengua moderna, presentamos siempre una traducción propia de los textos latinos empleados, lo que consideramos representa una aportación real al estado de los estudios de la filosofía escolástica tardía. Por otro lado, como ya se ha indicado antes, no perderemos la ocasión a lo largo de este trabajo de hacer oportunas comparaciones entre los *conimbricenses* y Francisco Suárez en lo que se refiere al tipo de escotismo seguido por cada uno de ellos.

Las partes del CPH cuyo estudio interesa a nuestro propósito son algunas *quaestiones* del cap. 9 del libro I. En concreto, las *quaestiones* 1 (*In sitne rebus physicis materia*), 2 (*Utrum materia apposite definiatur, cognoscat, appelletur*), 3 (*Quonam pacto se habeat materia ad potentiam*) y 6 (*Utrumne materia divina virtute absque omni forma substantiali cohaerere possit an non*).

Una primera caracterización de la materia se realiza ya en q. 1, a. 1 (*Quibus potissimum argumentis Philosophi in rebus physicis materiam astruxerint*). Se dice ahí que, en contraste con aquella realidad divina que es el vértice y grado sumo de las cosas y que por tanto es *acto puro*, «así también en el grado ínfimo [de la realidad] debe haber algo que sea *pura potencia*, carente de todo, receptora de las formas de todo y ella misma informe, que no tenga fuerza productora alguna y que sea idónea para sufrir todas las mutaciones corpóreas y en la cual se termine el orden de las causas pacientes». Pues bien, «este algo no es sino la materia»¹². Retengamos la caracterización de la materia como pura potencia,

¹⁰ Manuel de Góis, nació en Portel, cerca de Évora. A los doce años de edad, movido por una fuerte inclinación al estudio, huyó de la casa paterna a Castilla, donde aprendió en el espacio de cuatro años latín, retórica y filosofía. Retornado en compañía de sus padres, continuó los estudios en la Universidad de Évora. Ingresó allí en la *Compañía de Jesús* en 1560, a la edad de 18 años. Fue destinado a la enseñanza de humanidades y filosofía. Falleció en el Colegio jesuita de Coimbra en 1593 a la edad de 51 años. Es el principal autor de los comentarios a las obras naturales de Aristóteles del *Cursus conimbricensium*. De él se ha dicho que es «praecipuus Author Cursus Conimbricensis, apud omnes Academias celebratissimi» (A. FRANCO, *P. Emmanuel de Goes*, en ID., *Annus Gloriosus Societatis Jesu in Lusitania*, sumptibus Joannis Michaelis Christophori, Viennae Austriae 1720, p. 83), así como que «fuit vir ingenio peracuto et multa eruditione commendabilis» (D. BARBOSA, *P. Manoel de Goes*, en ID., *Bibliotheca Lusitana Historica, Critica e Cronologica*, tomo III, na Officina da Ignacio Rodrigues, Lisboa 1752, p. 275).

¹¹ M. GOIS, *Commentarii collegii conimbricensis Societatis Iesu in octo libros Physicorum Aristotelis Stagiritae*, typis et expensis Antonij à Mariz Universitatis Typographi, Conimbricae 1592

¹² CPH, p. 158: «ita in infimo esse aliquid debet, quod sit pura potentia, omnium egena, formarum omnium receptrix, et ipsa per se informis, nullam effectricem vim habens, atque ad omnes corporeas mutationes subeundas idonea, in quam causarum patientium ordo terminetur. Hoc autem nihil aliud, quam materia est».

elemento importante en la comparación con Suárez y Escoto. Más adelante se llega a la misma conclusión por otro camino. En efecto: «Todo ente natural se compone de forma y de algún sujeto, pues de otro modo no sería un compuesto físico. Luego o aquel sujeto consta de otro y este a su vez de otro y así hasta el infinito, o habrá que llegar a uno que [no conste a su vez] de algo compuesto¹³. Ahora, no hay que admitir aquella progresión infinita, puesto que en la naturaleza no se da lo infinito. Luego habrá que decir que hay algún sujeto que no procede de otro anterior y este es, por tanto, la materia»¹⁴.

En q. 1, a. 2 (*Materiam a Deo fuisse creatam*) se aborda la cuestión, de larga resonancia en la historia de la teología y del pensamiento medievales desde la crisis averroísta del siglo XIII, de si la materia ha sido creada por Dios. Inspirándose en Escoto, como consta en la glosa marginal de la edición de Mariz que reza «Hac re Scotus 7. Metaph. q. 8»¹⁵, afirma Gois que puesto que la materia es el primer sujeto de todo cambio, no puede proceder por generación a partir de algo precedente, sino únicamente por creación divina¹⁶.

Asimismo, en q. 2, a. 2 (*Quo pacto materia sub intelligentiam cadat*), se reafirma la potencialidad de la materia, pero ahora en relación con el modo como la inteligencia la conoce. Ahora bien, contra Escoto y Suárez, Gois sostiene que como potencia pura que es, la materia no es cognoscible por sí misma, sino solo por su relación al acto, que es lo cognoscible de suyo. Gois conoce bien la oposición en este punto entre el Aquinate y Escoto y toma partido por el primero. En efecto, dado que «la esencia de la materia consiste en la potencia, pero la potencia sin su acto no es inteligible y el acto de la materia es la forma»¹⁷, la materia es

¹³ Gois emplea aquí la expresión *concretum* (de *cuasi congregatum*, casi unido) para decir *compuesto*.

¹⁴ CPH, p. 158: «Omne ens naturale ex forma et ex aliquo subiecto coalescit. Alioqui non esset compositum Physicum. Vel ergo illud subiectum ex alio constat, et illud ex alio, atque ita in infinitum; vel deveniendum erit ad unum, quod ex alio concretum non sit. Atqui non est admittenda infinita illa progressio, siquidem non datur infinitum in natura. Fatendum ergo erit dari aliquod subiectum, quod ex alio priori non sit, atque adeo materiam».

¹⁵ CPH, p. 159.

¹⁶ Cf. CPH, p. 159: «Porro autem in confesso est [...] materiam a nullo agente creato, sed a solo Deo productam fuisse, quod ita concluditur. Materia non nisi per creationem efficitur. Sed creare ad solam divinam potentiam spectat. Ergo materia a solo Deo effici potuit. Maior probatur, quia si materia non crearetur, cum non habeat esse a se, id enim solius Dei proprium est, sane fieret praesupposito aliquo subiecto; quod tamen repugnant, cum materia sit ipsum primum subiectum, ut docuit Aristoteles cap. 9 huius libri text. 82. Minorem vero propositionem ostendit communis illa ratio, qua Theologi probant solius divinae virtutis esse res creare. Nam quanto id quod producitur remotius est ab actu, tanto maiorem requirit virtutem in producente; id autem, quod e nihilo fit, tam remotum est ab actu, ut remotius esse nequeat; ac proinde requirit virtutem qua maior non possit, id est, quae soli Deo convenit».

¹⁷ CPH, p. 162: «Deinde tota ratio materiae in potentia consistit, potentia vero absque suo actu non intelligitur, at actus materiae est forma».

incognoscible a no ser por su relación con la forma¹⁸. La posición de Gois aquí es netamente aristotélica y contraria a Escoto¹⁹.

Finalmente, recordando algunos nombres dados por filósofos clásicos (*Quibus nominibus materia a Philosophis nuncupetur*), con el propósito de clarificar ulteriormente su naturaleza, se vuelve a reiterar el carácter de *cierto no ser* de la materia (y en tal sentido, pura potencia). Así, en q. 2, a. 3 se detiene en el estudio de tales nombres. En tal sentido, «los egipcios²⁰ dijeron que la materia es el desecho de la primera vida, lo más despreciable de todas las sustancias que proceden de la fuente del ser divino»²¹. Platón, por otro lado, fue quien, antes de Aristóteles, estuvo más cerca de la comprensión adecuada de la materia cuando la llamó *no-ser* en el *Timeo*²². De nuevo Platón en el *Teeteto* la llama *región de la semejanza* en cuanto sumamente lejana y diferente de Dios hasta el punto de estar cerca de la nada (*prope nihil*)²³. Aristóteles, dice finalmente Gois, emplea los nombres de *elemento*, *sujeto* y, siguiendo a Platón, *madre*²⁴.

4. La teoría del acto entitativo de la materia según Gois

La cuestión más importante para Gois acerca del estatuto ontológico de la materia es su carácter de potencia. Ya Aristóteles – dice Gois – define la materia negativamente como lo que no es sustancia, ni cantidad, ni cualidad²⁵. De ahí que la q. 3 lleve por título *De qué modo se relaciona la materia con la potencia (Quonam pacto se habeat materia ad potentiam)*. Gois reitera con firmeza el carácter puramente potencial de la materia prima. En efecto, en q. 3, a. 1 se lee: «La materia por sí misma es

¹⁸ Cf. CPH, p. 162: «Dicamus essentiam materiae sine forma intelligi non posse. Primum, quia [...] materia est relatum [...] inquam ad formam, atque adeo quoad suam essentiam pendet a forma, et quod inde consequens est, sine illa intelligi nequit [...] Neque hoc pugnat cum iis, quae proxime docuimus, materiam videlicet per formam, atque ac, tum cognosci. Aliud est enim intelligi materiam per ordinem relationemve ad actum, quod illic asseruimus; aliud intelligi, dum ipsa tamquam actus apprehenditur, quod hic negamus».

¹⁹ Cf. L. PRIETO, *La impronta escotista en la metafísica de Suárez*, «Logos. Anales del Seminario de Metafísica», 50 (2017), pp. 207-227, en part. pp. 214-217.

²⁰ La mención de los *aegyptii* parece referirse a los neoplatónicos alejandrinos, Ammonio Saccas y Plotino.

²¹ CPH, p. 163: «Aegyptii materiam faecem primae vitae dixerunt, quod omnium substantiarum, quae a fonte divini esse profluxere, despiciatissima sit».

²² Cf. CPH, p. 163: «Iam Plato, qui inter caeteros Philosophos, Aristotele antiquiores, reconditam materiae naturam propius attigit, eam appellavit, non ens».

²³ Cf. CPH, p. 164: «Plato in Theeteto materiam vocat dissimilitudinis regionem, id est, divinitati undique dissimillimam, quod longissime a Deo absit, utpote prope nihil».

²⁴ Cf. CPH, p. 164: «Denique Aristoteles materiam vocat elementum, subiectum, et matrem. Elementum, quatenus ex ea res naturales primo constant, et in eandem ultimo desinunt. Subiectum, prout accidentarijs formis subest [...] Matrem, qua ratione formas suo quasi gremio excipit et fovet».

²⁵ Cf. CPH, p. 160: «Descripta fuit [materia] ab Aristotele 7. Metaph. Cap. 3 tex. 8 hisce verbis. Materia non est quid, nec quantum, nec aliquid eorum, quibus ens determinatur».

pura potencia, es decir, ni es acto ni algo compuesto de potencia y acto»²⁶. Se apoya esta afirmación además con la autoridad de Platón y Aristóteles. En efecto, el *Timeo* dice que la materia prima es el receptáculo de toda forma, desprovisto de especie y cualidad²⁷. Aristóteles, a su vez, la llama en *Física 7 algo informe* y en *Sobre la generación 3* establece que la esencia de la materia prima consiste en la potencia²⁸.

Sin embargo, dice Gois, no todos los filósofos están de acuerdo con este concepto de materia prima como algo puramente potencial. Es el caso especialmente de Enrique de Gante y Escoto, que sostienen que la materia tiene un acto entitativo en virtud del cual existe por sí misma²⁹. Ya hemos mencionado la doctrina escotista (y suareciana) del *acto entitativo* de la materia en virtud del cual esta tiene existencia por sí misma, aunque incompleta, a falta del *acto formal* que aporta a esta materia la forma sustancial. Lo que en cambio es importante a nuestro propósito es dejar constancia de la contundencia con la que Gois rechaza la noción escotista de acto entitativo. Dice, en efecto, nuestro autor: «Pero esta sentencia y modo de hablar no agrada. Primero porque Aristóteles no conoce acto entitativo alguno que no sea o informante o por sí mismo completamente extraño a la materia. Además porque la materia, aunque posee ciertamente el acto de la existencia como suyo propio, sin embargo no es formalmente una misma cosa con él, puesto que la existencia de la creatura se distingue por su propia naturaleza de su esencia [...] Por lo cual tampoco según esta segunda consideración se puede decir que la materia sea un acto entitativo»³⁰. El texto no puede ser de mayor valor. Vemos que se rechaza

²⁶ CPH, p. 164: «Materia secundum se est pura potentia, id est, neque est actus, nec aliquid ex potentia et actu compositum».

²⁷ Cf. CPH, p. 165: «Idem sentit Plato, in Timaeo cum materiam primam gremium appellat, sive conceptaculum omnis formae, speciei et qualitatis expers».

²⁸ Cf. CPH, p. 165: «Colligiturque ex Aristotele tum alijs locis, tum hoc in libro cap. 7, tex. 69, ubi materiam appellat quidpiam informe et 1. De Gen. c. 3, tex. 11 ubi statuit materiae primae rationem in potentia consistere».

²⁹ Cf. CPH, p. 165 (cursivas mías): «Sed ecce duo Aristotelicae familiae nobiles Philosophi, Henricus Gandavensis et Scotus, ille Quodl. I, q. 10, hic in 2. d.12 q.1 materiam *actum entitativum* dicendam esse contendunt. Appellant vero actum entitativum, rem actu existentem, quemadmodum et rem non existentem, quae existere tamen possit, potentiam vocant obiectivam». La cita de Escoto es errónea. Se trata no de la dist. 12, sino de la dist. 17 de las *Quaestiones in II Sententiarum*, titulada *Utrum in substantia generabili et corruptibili sit aliqua entitas positiva realiter distincta a forma*. Sobre el acto entitativo de la materia, cf. ESCOTO, *Quaestiones in II Sententiarum*, d. 17, q. 1, en *Ioannis Duns Scoti, doctoris subtilis, ordinis minorum, opera omnia*, vol. XII, apud L. Vivès, Parisiis 1893, p. 558 (cursivas mías): «Dico igitur quod materia [...] est *aliquid*, non in potentia obiectiva tantum, sed oportet tunc quod sit in potentia subjectiva *existens in actu, vel actus*, quod est extra causam suam. Cum enim sit principium et causam entis, oportet necessario quod sit *aliquid* [...] et est quid *positivum, quia receptivum materiae*». Sobre la materia en Enrique de Gante, cf. R. MACKEN, *Le statut de la matière première dans la philosophie d'Henri de Gand*, «Recherches de théologie ancienne et médiévale», 46 (1979), pp. 130-181. También cf. A. PÉREZ ESTÉVEZ, *La materia en Enrique de Gante*, «Revista española de filosofía medieval», 8 (2001), pp. 155-175.

³⁰ CPH, p. 165: «Haec tamen sententia modusve loquendi non placet. Primum, quia Aristoteles nullum actum entitativum agnoscit, qui vel informans, vel per se omnino extra materiam consis-

la noción de acto entitativo de la materia primero por ser contraria a Aristóteles; y luego porque, «aunque la materia posee ciertamente el acto de la existencia como suyo propio», sin embargo, como en las creaturas la existencia se distingue realmente de la esencia, no cabe identificar formalmente la materia (desde el punto de vista de su esencia) con su existencia. Así, de paso, Gois afirma además claramente (contra Escoto y Suárez) la distinción real de esencia y existencia en la creatura. Sin embargo, no queda claro en qué sentido admite Gois que la materia posea un acto propio de existir y sin embargo niega que posea un acto entitativo. En cualquier caso, el dato relevante ahora es que Gois rechaza la idea de que la materia prima disponga de un acto entitativo. Más adelante presentamos al respecto un intento de solución³¹. En la edición de Antonio Mariz se acompaña oportunamente el razonamiento de Gois con una glosa marginal que nos parece de valor en este estudio. La glosa dice así: «No se dice correctamente que la materia tenga un acto entitativo»³². A diferencia de Suárez, quien reiteradamente acoge la tesis escotista del acto entitativo de la materia, el jesuita portugués la rechaza con claridad.

Todavía presenta Gois razones ulteriores contra la tesis del acto entitativo de la materia (o la tesis de la actualidad de la materia prima, al menos en cuanto a la existencia) sostenida por Enrique de Gante y Escoto. En efecto: «La potencia es esencial a la materia. Se prueba tal cosa porque, primero, ser potencia (entiende pasiva, de la que se trata aquí) es ser sujeto capaz de forma y la materia es por su propia naturaleza tal cosa. Además, materia y forma se corresponden recíprocamente en cuanto a los atributos propios de cada una [...] Por tanto, la forma esencialmente es acto. Luego la materia esencialmente es potencia»³³. Finalmente, invoca Gois la autoridad de diversos autores contra la tesis del acto entitativo de la materia prima, particularmente la de Tomás de Aquino y Averroes³⁴.

En breve, de la caracterización de la materia prima como pura potencia, así como del rechazo de la doctrina escotista del acto entitativo de la materia prima (que reintroduciría una forma de actualidad en la materia), podemos afirmar que Gois se muestra aristotélico y no escotista.

tens non sit, quorum neutrum in materiam competit. Deinde, quia materia, licet actum existentiae et quidem sibi proprium obtineat, non tamen est formaliter idem omnino cum eo, siquidem existentia cuiusque creaturae ex natura rei ab essentia distinguitur [...]. Quare nec secundum hanc considerationem materia actus entitativus simpliciter dici debet».

³¹ Cf. *infra*, pp. 199-200.

³² CPH, p. 165: «Materia non recte dicitur actus entitativus».

³³ CPH, pp. 165-166: «Potentia est essentialis materiae. Probatur, primum quia esse potentiam (intellige passivam, de qua hic agitur) est esse subiectum capax formae; at materia ex sua essentia tale quidam est. Secundo, materia et forma inter se sibi respondent, quoad attributa unicuique propria. Ergo tam intrinsece convenit materiae esse potentiam, quam formae esse actum. Atqui forma essentialiter est actus. Ergo materia essentialiter est potentia».

³⁴ Cf. CPH, p.166: «Atque nostra assertio est tum aliorum complurium, tum D. Thomae I. contra gent. c.43 et in I. sent. d.3 q.4 art. 1 [...] a quibus non dissentit Averroes cum initio lib. de substantia orbis dicat materiam substantiari per posse, et potentiam esse differentiam essentialem materiae».

5. Omnipotencia divina y ockhamismo, a propósito de la posibilidad de una materia sin forma

Un rasgo típico del pensamiento tardomedieval es el énfasis en la omnipotencia divina, procedente de las teologías nominalistas (ante todo de Escoto y Ockham), herederas de la tradición agustiniana contraria al necesitarismo greco-árabe. Entre estas *filosofías cristianas antinecesaristas* destaca el ockhamismo, del que hay ecos inconfundibles en el CPH. La filosofía de Ockham, en efecto, es en buena medida la reivindicación de una teología cristiana que quiere restablecer la soberanía y libertad divinas que el aristotelismo, especialmente en las versiones del averroísmo árabe y latino, había negado. Según Ockham, la fe cristiana en la creación implica la afirmación de una voluntad divina soberanamente libre, independiente de toda medida, incluida la medida de su propia sabiduría y de las ideas divinas³⁵. Tampoco el CPH escapa al espíritu del tiempo. En tal sentido, la q. 6 lleva por título *Si puede darse una materia sin forma sustancial alguna en virtud del poder divino (Utrum materia divina virtute absque omni forma substantiali cohaerere possit)*. Pues bien, a la luz del principio de la omnimoda libertad y poder divinos, entendido en un sentido muy próximo a como lo hace Ockham, como vamos a ver enseguida, formula Gois algunas conclusiones sobre la potencialidad de la materia prima que consideramos de interés poner de manifiesto aquí.

En primer lugar se reconoce que, a la luz de los principios aristotélicos, no tiene sentido sostener que pueda darse tal cosa como una pura materia carente de toda forma. En efecto, «que la materia pueda quedar sin forma alguna es algo fuera del poder de toda naturaleza creada». Tal imposibilidad «da a conocer la naturaleza misma de la materia, que siendo *pura potencia* depende, al menos con necesidad física, del acto de la forma y de su ayuda para existir»³⁶. A partir de aquí, sin embargo, confiesa Gois, «es muy controvertido entre los Peripatéticos si la materia puede subsistir sin forma alguna en virtud de la omnipotencia divina»³⁷. Para dar a conocer tal controversia se presentan las dos posiciones al respecto en el a. 1 de la q. 6 (*Quaestionis in utramque partem disputatio*). La primera posición es la de los autores que, más o menos aristotélicos, con el Aquinate a la cabeza, son contrarios a esta tesis. La segunda es la de los escotistas y nominalistas, favorables a la misma. Como sostenedores de la segunda refiere Gois los nombres de Enrique de Gante, Escoto, Ricardo de Mediavilla, Gabriel Biel y Gregorio de Rímini. Como vamos a ver, en este caso Gois toma partido por la posición escotista-nominalista. A pesar de que el nombre de Ockham no aparece entre los mencionados, es él en realidad el principal inspirador tanto de la hipótesis misma

³⁵ Cf. PRIETO, *Suárez y el destino de la metafísica*, pp. 195-196.

³⁶ CPH, p. 177: «Extra totius creaturae naturae facultatem esse, ut materia sine omni forma relinquatur, indicat tum ipsa ratio materiae, quae est pura potentia, et ab actu formae, ut eius adminiculo existat, physica saltem necessitate dependet».

³⁷ CPH, p. 177: «Caeterum illud est inter Peripateticos valde controversum, possit ne materia divinitus absque omni forma consistere».

que estamos estudiando como de los argumentos empleados por el propio Gois para explicar (y justificar) la opinión favorable de una materia sin forma, supuesta la intervención de la omnipotencia divina. En efecto, los dos argumentos centrales expuestos por Gois proceden de Guillermo de Ockham, en concreto del sexto *Quodlibet*, q. 6, sobre si puede darse el conocimiento intuitivo de un objeto inexistente (*Utrum cognitio intuitiva possit esse de obiecto non existente*), como vamos a ver³⁸.

Presentamos ahora los dos argumentos referidos por Gois de los que aceptan la conservación de la materia sin la forma en virtud de la omnipotencia divina. En ellos el jesuita sigue muy de cerca al franciscano, como puede verse en las correspondientes notas de pie de página, donde dejamos constancia del texto de Ockham. El primero es el *argumento de la posible existencia independiente de las cosas absolutas*. El segundo es el *argumento de la suplencia de la causalidad segunda por la primera*.

El primer argumento es este: «Todo [ente] absoluto distinto de otro por naturaleza y anterior por naturaleza a aquel, puede ser conservado por la omnipotencia divina sin aquel. En efecto, las cosas que se relacionan así no se unen tan estrechamente entre sí que no puedan ser separadas sin contradicción. Ahora, la materia es algo absoluto (pues que sea una relación transcendental [*relatum transcendens*] no le quita la razón de ente) y distinto de la forma por su propia naturaleza [...]. Asimismo es de origen anterior a ella. Luego [la materia], en virtud de la potencia divina, puede ser conservada sin la forma»³⁹. Como Ockham, también Gois, siguiendo los criterios de la lógica nominalista, considera que cualquier aspecto de la realidad es *entidad* o *cosa* independiente de las demás y, en tal sentido, *cosa absoluta*. Así, por ejemplo, la materia (respecto de la forma) y el accidente (de la sustancia). El nominalismo reifica (o hipostatiza) lo que antes se consideraban aspectos o principios de las cosas.

En relación con el argumento de la suplencia de la causalidad segunda por la primera dice Gois: «Además, lo que en las cosas creadas se produce por la intervención de una causa segunda [...], puede realizarlo Dios con su poder sin aquella

³⁸ Cf. G. DE OCKHAM, *Quodlibeta septem*, VI, q. 6 (*Utrum cognitio intuitiva possit esse de obiecto non existente*), en *Opera theologica Guillelmi de Ockham*, vol. IX, Franciscan Institute, New York 1980, pp. 604-605.

³⁹ CPH, p. 178: «Omne absolutum ab altero item absoluto re ipsa distinctum, ac prius natura eo, potest divinitus sine illo conservari. Nam quae ita se habent non tam arcte sibi cohaerent, quin citra contradictionem mutuo disiungi valeant. Sed materia est quid absolutum (esse enim relatum transcendens non adimit entis absoluti rationem) et a forma re ipsa distinctum, ut est communis Philosophorum sententia. Itemque prius origine quam illa [...] Potest igitur divina potentia [materia] absque forma conservari». Ockham, por su parte, dice así: «Omnis res absoluta distincta loco et subjecto ab alia re absoluta potest per divinam potentiam existere, alia re absoluta destructa» (OCKHAM, *Quodlibeta septem*, VI, q. 6, p. 605). Se trata de una idea familiar a la escuela franciscana, especialmente aplicada a la tesis de una materia independiente y separada de toda forma. «Illud principium commune: ubi quodlibet aliorum convenit alicui contingenter, si non sit contradictio, Deus potest facere ipsum sine omnibus simul. Sic enim probatur potissime materiam posse esse sine omni forma» (*ibi*, VI, q. 5, p. 601).

causa. Pero la forma es una causa segunda que conserva a la materia [...]. Luego nada obsta a que la materia sea conservada sin la forma por el poder divino»⁴⁰. Y prosigue: «Finalmente, más depende lo posterior de lo anterior que lo anterior de lo posterior. Ahora bien, el accidente es posterior a la sustancia, mientras que la materia es anterior a la forma. Luego más depende el accidente de la sustancia que la materia de la forma. Sin embargo, en virtud del poder divino el accidente puede subsistir sin la sustancia, como consta que ocurre en la sagrada Eucaristía. Luego la materia [lo puede igualmente] sin forma alguna»⁴¹.

Ahora bien, más allá de estos argumentos empleados para justificar la posibilidad de una materia sin forma, creemos que la cuestión decisiva para resolver la cuestión en juego es que previamente se ha admitido que la materia tiene una existencia (o un ser) propio e independiente de la forma. En efecto, en el título del a. 2 se manifiesta claramente que la materia tiene un ser propio e independiente de la forma: «Se establece que la materia no toma la existencia de la forma (*Statuitur materiam non capere existentiam a forma*)»⁴². Así, mientras que los autores contrarios a esta hipótesis «afirman que todo el origen de la existencia procede de la forma [...] y así la existencia nace de la forma por una cierta consecución de la naturaleza y de ahí se aplica a la materia y a todo el sujeto»⁴³, los autores que apelando a la virtud divina consideran que la materia puede darse sin forma alguna ponen el acento en realidad en la posesión de un ser propio de la materia, que hace de ella en tal sentido *algo absoluto*. Dice Gois: «los que consideran que la materia, en virtud de la potencia divina, puede darse sin forma alguna, siguen otro camino». En efecto, «demuestran que la existencia no proviene solo de la forma, sino que reivindican tanto para la materia como para las

⁴⁰ CPH, p. 178: «Deinde quidquid in rebus creatis sit interventu causae secundariae ad essentiam rei nullo modo attinentis, potest Deus vi sua sine eiusmodi causa praestare. Sed forma est causa secundaria conservans materiam et in eius essentiam non inclusa. Ergo nihil obstat quominus materia sine forma divinitus conservetur».

⁴¹ CPH, p. 179: «Denique plus dependet a priori posterius, quam a posteriori prius. Sed accidens est posterior substantia. Materia est prior forma. Plus ergo dependet accidens a substantia, quam materia a forma. Atque divina virtute potest accidens sine substantia cohaerere, ut patet in sacra Eucharistia. Ergo materia absque omni forma». A su vez, Ockham sostiene que Dios, como Causa primera, puede realizar por sí mismo lo que realiza por medio de las causas segundas. Así: «In illo articulo (sc. Credo in Deum Patrem omnipotentem) fundatur illa propositio famosa theologorum: Quicquid Deus producit mediante causis secundis, potest immediate sine illis producere et conservare» (OCKHAM, *Quodlibeta septem*, VI, q. 6, pp. 604-605). «Omnem effectum quem potest Deus mediante causa secunda, potest immediate per se» (*ibi*, VI, q. 6, p. 605). Sobre esta temática en Ockham, cf. PRIETO, *Suárez y el destino de la metafísica*, pp. 195-198.

⁴² Cf. CPH, p. 179: «Accuratus explicatur utriusque opiniones fundamentum. Dissertitur de causa existentiae. Statuitur materiam non capere existentiam a forma».

⁴³ CPH, p. 179: «Negative partis assertores opinionis suae praesidium in hoc maxime collocant. Statuunt totam existentiae originem e forma esse [...] ita existentia a qualibet forma, quadam naturae consecutione, oriatur, indeque in materiam et in totum subiectum derivetur».

demás *entidades* que se distinguen entre sí *alguna existencia propia*»⁴⁴. El editor Mariz lo resume con su habitual claridad en una glosa que reza: «La materia tiene la existencia por sí misma»⁴⁵.

Como no podía ser de otro modo, las razones de Gois en favor de la existencia autónoma de la materia son viejos argumentos inspirados en realidad en Enrique de Gante y Escoto. Dice así Gois: «Pero de que la materia tiene existencia propia y que no la recibe de la forma, se puede convencer en particular con las siguientes razones»⁴⁶. Así, en primer lugar: «Toda cosa recibe la existencia por el hecho de ser producida *in rerum natura*»⁴⁷. Pero la materia es producida por Dios por medio de la creación»⁴⁸. Además, «como la materia es el receptáculo de las formas, existe por naturaleza antes que cualquier forma y no toma la existencia de las formas»⁴⁹. En breve, de la positividad ontológica que la creación otorga a las cosas y de la precedencia *ex parte subiecti* de la materia sobre la forma, Gois concluye siguiendo a Escoto que la materia tiene una existencia propia autónoma, no recibida de la forma. Sin embargo, paradójicamente, afirma acto seguido que «a pesar de tener una existencia propia, la materia es, no obstante, pura potencia y próxima a la nada [*prope nihil*] en el género de la sustancia»⁵⁰. Volvemos a encontrar aquí el contraste visto antes entre *acto entitativo* de la materia, que Gois niega, y la *existencia autónoma* de la materia, que afirma. Creemos que la mente de Gois y la solución al respecto parece encontrarse unas líneas más adelante, donde se distingue entre una existencia parcial e incompleta de la materia, perfeccionada posteriormente por la forma. Afirma Gois en efecto: «Porque aunque la forma no confiera a la materia toda la existencia, sin embargo también se dice causa de la materia, en cuanto que informándola, la actúa y perfecciona, viniendo así a conferir extrínsecamente a la materia su propio ser sustancial»⁵¹.

⁴⁴ Cf. CPH, p. 180 (cursivas mías): «Caeterum qui arbitrantur posse materiam divina virtute sine omni forma consistere, alia via incedunt. Persuasum habent existentiam non a sola forma provenire, sed tam materiam, quam caetera entia, ut unumquodque ab alio distinguitur, ita *aliquam* sibi *propriam existentiam* vindicare».

⁴⁵ CPH, p. 180: «Materia habet propriam existentiam».

⁴⁶ CPH, p. 180: «Privatim vero quod materia propriam habeat existentiam, nec eam a forma mutuetur, hisce rationibus convincitur».

⁴⁷ La expresión *in rerum natura* es clásica del vocabulario escolástico y se emplea para indicar algo que existe en la realidad de las cosas y no solo en el pensamiento como objeto del alma. Por otro lado, la expresión *productio in rerum natura* se refiere claramente a la acción divina creadora.

⁴⁸ CPH, p. 180: «Unaquaeque res tunc existentiam capit cum in rerum natura producitur. Sed materia producta est a Deo per creationem».

⁴⁹ CPH, p. 180: «Secundo, materia cum sit formarum receptaculum prius natura existit, quam singulae formae. Non igitur a formis existentiam capit».

⁵⁰ CPH, p. 181: «Quamvis materia propriam habet existentiam, adhuc nihilominus pura potentia est et in genere substantiae prope nihil».

⁵¹ CPH, p. 181: «Quia licet forma non tribuat materiae totam existentiam, adhuc tamen causa illius dicitur, quatenus eam informando actuat ac perficit; atque ita suummet esse substantiale extrinsecus illi confert».

En breve, la materia poseería una *existencia propia*, previa e independiente de la forma, *pero parcial*, necesitada por tanto del complemento de una forma que la actualiza y perfecciona, dotándola así de una *existencia acabada*. A tal existencia acabada llama Gois *esse specifico ac perfecto*. Así, cuando Gois niega que la materia goce de un acto entitativo por sí misma parece referirse a este *esse specifico ac perfecto*, obtenido solo por medio de la forma. En cambio, cuando se refiere a la existencia autónoma de la materia, alude al modo imperfecto de existir de la misma antes de acoger la forma sustancial. En cualquier caso, el modo de argumentar se inspira de nuevo en Escoto, a cuya autoridad (junto con la de Gregorio de Rímini) retorna nuevamente Gois en el texto mencionado⁵².

Toda la cuestión de una materia sin forma en virtud del poder divino se concluye finalmente en el artículo 3, en el que se adopta la tesis afirmativa (*Concluditur pars affirmativa quaestionis*) en los siguientes términos: «Así, en esta disputa debe ser abrazada por nosotros la segunda opinión, puesto que tiene razones más fuertes en su favor y se apoya en un fundamento más sólido, debiéndose afirmar que en virtud del poder divino la materia puede conservarse sin forma sustancial alguna, lo que ocurrirá si Dios, poniendo en práctica un concurso mayor que aquel que la forma presta al actuar la materia, suple Él mismo [la virtualidad de la forma] en el género de la causa eficiente. En realidad, no debe ello parecer cosa extraña, como quiera que Dios en la sagrada Eucaristía substituye el concurso de la causa material, conservando fuera de su sujeto la cantidad y los demás accidentes que antes inherían en la materia»⁵³. La referencia ahora al dato teológico de la Eucaristía, como después veremos a la Encarnación, nos indican que nos hallamos ante un tratado filosófico, pero concebido como fundamento racional de la teología revelada, exactamente como Suárez reconoce hacer en el *Proemium* de las *Disputationes metaphysicae*.

6. El sujeto de inhesión de la cantidad según Gois: ¿el compuesto físico o la materia prima?

Sabemos bien que Suárez, intérprete de Aristóteles como los *conimbricenses*, inspirándose en Escoto admite la inhesión inmediata de la cantidad en la materia prima, en virtud de la actualidad entitativa y de su relativa autonomía ontológica. Así pues, es ahora el momento de indagar si también en los tratados naturales de los

⁵² Cf. CPH, p. 181: «Illud vero Boetij, Omne esse capitur a forma, intelligendum est de esse specifico ac perfecto, ut Scotus et Gregorius loco citato interpretantur».

⁵³ CPH, p. 181: «His ita disputatis quoniam secunda opinio earum [...] firmiores pro se rationes habet, solidiorique innititur fundamento, amplectenda est a a nobis, asserendumque posse materiam divina virtute sine omni forma substantiali consistere; id quod fiet adhibente Deo maiorem concursus, quo quidquid forma materiam actuando praestat, ipse in genere efficientis causae suppleat. Nec id mirum videri debet cum etiam Deus in sacra Eucharistia concursus causae materialis sufficiat conservandum extra subiectum quantitatem, caeteraque accidentia, quae prius in materia inhaerebant».

conimbricenses, ocurre lo mismo. El tratado conimbricense donde más pormenorizadamente se estudia el estatuto ontológico de la cantidad es el *Comentario del De generatione et corruptione* [en adelante, CGC] de Aristóteles⁵⁴. Al igual que en el comentario a la física, su autor es el jesuita Manuel Gois. Tampoco de esta obra latina se dispone de traducción a lengua moderna alguna.

En efecto, en la cuestión 4 del cap. 4 del libro 1 del CGC, bajo el título de *explanatio controversiae*, se plantea, ya desde el inicio, la cuestión de si el sujeto inmediato de inhesión de la cantidad es el compuesto físico o más bien la materia prima. De la solución a esta cuestión resultará un nuevo elemento de información para la valoración de la orientación intelectual de los *conimbricenses*, a saber, si proceden según las vías del aristotelismo clásico o si más bien pertenecen al grupo de aquellos *moderni* – como los llama Poincot – que interpretan la obra de Aristóteles bajo el prisma de la filosofía de Escoto. En efecto, según los principios de Aristóteles, la inhesión de la cantidad no puede realizarse más que en el compuesto o sustancia física. Una pretendida inhesión de la cantidad en la materia prima no tiene sentido, como vamos a ver, en el aristotelismo clásico. En cambio, Escoto, y con él Suárez, estiman que la cantidad inhiere inmediatamente en la materia prima, por las razones antes aducidas.

Como decíamos antes, en CGC I, c. 4, q. 4, a. 1 propone Gois sin rodeos la cuestión sobre cuál es el sujeto en sentido propio de la cantidad: si el compuesto físico (o sustancia física) o la materia prima. A lo largo de dicho artículo se realiza un interesante ejercicio de focalización progresiva sobre cuatro posibles sujetos de dicha inhesión, de los cuales los dos verdaderos candidatos son el primero y el cuarto. En efecto, el primero representa la tesis de la ortodoxia aristotélica, podríamos decir. El cuarto, que como veremos es la tesis mantenida por el propio Gois, es una peculiar síntesis de Aristóteles y Escoto respecto del sujeto de los accidentes materiales. En cambio, los candidatos segundo y tercero, presentados en fórmulas negativas, representan momentos parciales de las tesis primera y cuarta, cuyo análisis eliminamos en aras de la brevedad. Veamos, pues, cuáles son estos dos candidatos.

1) «El sujeto que, en cuanto tal, sostiene los accidentes materiales es el *compuesto físico singular*»⁵⁵. Se trata, dice Gois, de una opinión común no solo a un gran número de filósofos de tradición aristotélica al analizar el principio clásico *actiones sunt suppositorum*, sino también a aquellos teólogos que en relación con la doctrina de la Encarnación tratan de la mutua comunicación de los idiomas o propiedades (*de communicatione idiomatum*) entre el hombre y el Verbo encarnado⁵⁶.

⁵⁴ M. Gois, *Commentarii collegii conimbricensis Societatis Jesu in duos libros De generatione et corruptione Aristotelis Stagiritae*, ex Officina Antonij à Mariz Universitatis Typographi, Conimbricae 1597.

⁵⁵ CGC, p. 46: «Subiectum sustinens, ut quod, materialia accidentia [...] est compositum physicum singulare».

⁵⁶ Cf. CGC, pp. 45-46: «Haec conclusio est auctorum omnium communis, estque consentanea non solum ijs, qui tradunt Philosophi primo lib. Metaph. cum disputant num actiones sint supposi-

La demostración que tales autores suelen proponer de esta tesis se basa tanto en un razonamiento metafísico como en la apelación a la autoridad de Aristóteles. Sigamos la presentación de Gois: «Se prueba la verdad de aquella tesis porque el sustentar en cuanto tal es propio de lo que es *per se* y subsiste en acto perfecto y termina como último [sujeto] la dependencia de las demás cosas»⁵⁷. Una apelación a la autoridad de Estagirita cierra a continuación la argumentación de estos autores: «De aquí que Aristóteles enseñe en el capítulo de las *Categorías* sobre la sustancia que lo que principalmente subyace [a los accidentes] no es la materia, ni la forma, ni alguna naturaleza común⁵⁸, sino la *sustancia primera*, por ejemplo, Sócrates»⁵⁹.

2) «La materia prima es el sujeto de inhesión de los accidentes materiales, *supuesto el acto de la forma sustancial*»⁶⁰. Expone a continuación Gois una relación de autores que se han expresado en tal sentido, entre quienes se cuentan Alejandro de Hales, Gregorio de Rímini, Herveus Natalis, Marsilio de Inghen, Alberto de Sajonia, etc. A todos ellos es común una misma matriz agustiniano-nominalista. De Tomás de Aquino, afirma Gois, que aunque algunos han considerado que sostuvo esta tesis, en realidad enseñó la tesis opuesta, «estableciendo que el sujeto de inhesión de los accidentes es la totalidad del compuesto, como algunos seguidores suyos sostienen, como Cayetano, Capreolo y Durando»⁶¹.

Como hemos dicho antes, Gois hace suya esta tesis y se esfuerza por demostrarla con diversos argumentos. Veámoslos. «Se prueba nuestra conclusión con estos argumentos. Los accidentes inhieren en aquello de cuyo poder son excitados [...]. Pero no son excitados ni por el poder de la forma ni por el del compuesto, sino por el de la materia, de cuyo seno proceden al acto [...] Luego los accidentes materiales inhieren solo en la materia»⁶². Prosigue Gois mostrando

torum, sed etiam Theologorum doctrinae in materia incarnationis, cum agunt de communicatione idiomatum, hoc est, de mutua praedicatione divinorum humanorumque attributorum inter hominem et Verbum divinum incarnatum».

⁵⁷ CGC, p. 46: «Probatur autem illius veritas ex eo, quia eiusdem est sustinere, ut quod, cuius est per se et in acto perfecto subsistere, aliorumque dependentiam ultimo terminare». El texto, de una considerable carga especulativa, viene a exponer sintéticamente los dos aspectos constitutivos de la sustancia: primero, ser sujeto de inhesión en relación con los accidentes (*sustinere*); y segundo, ser algo en sí mismo, es decir, dotado de un ser propio (*subsistere*).

⁵⁸ Con la fórmula *communem aliquam naturam* parece aludirse a la doctrina escotista de la *natura communis* como elemento fundante de la predicación a un sujeto de las propiedades que le son propias.

⁵⁹ CGC, p. 46: «Atque hinc est quod Aristoteles in categorijs capite de substantia docuit, non materiam, non formam, non communem aliquam naturam, sed primam substantiam v.g. Socratem, maxime substare».

⁶⁰ CGC, p. 48 (cursivas propias): «Subiectum inhaesionis materialium accidentium est materia prima, *supposito tamen actu formae substantialis*».

⁶¹ CGC, p. 48: «statuens subiectum inhaesionis accidentium esse totum compositum, quod plerique eius sectatores defendunt, ut Caietanus [...], Capreolus, [...] Durandus».

⁶² CGC, p. 48: «Probatur autem nostra conclusio hisce argumentis. Accidentia in eo inhaerent, de cuius potestate excitantur et quod disponunt. Atqui non excitantur de potestate formae, aut

que, aunque el compuesto natural consta de materia y forma, no por ello es el compuesto el sujeto de inhesión de los accidentes. Lo cual, continúa Gois, «se confirma porque como quiera que la cantidad, que es el fundamento de todos los accidentes materiales, sigue a la materia, de ahí resulta que la materia es la raíz primera de la recepción de los accidentes materiales y, como tal, los recibe en primer lugar e inmediatamente»⁶³.

La razón aquí expresada demuestra un claro rasgo de escotismo y neoagustinismo en lo que respecta al estatuto ontológico tanto de la cantidad como de la materia prima. La semejanza en tal sentido con las *Disputationes metaphysicae* de Suárez es obvia. Ambos autores, pues, reelaboran la teoría de la cantidad y de la materia a la luz de unas mismas premisas inspiradas en Enrique de Gante y Escoto. Pero con una no pequeña diferencia, a saber: que mientras Suárez admite *tout court* la posibilidad de la inhesión inmediata de la cantidad en la materia en virtud de su acto entitativo, con completa independencia de la forma sustancial, como precedentemente había hecho Escoto, Gois introduce siempre la mención de la necesaria intervención de la forma sustancial como perfección última de la materia. De este modo Gois introduce una vez más un correctivo de fondo al escotismo que lo aproxima nuevamente a Aristóteles.

Prosigue nuestro autor: «La materia prima ya es subsistente [en cuanto dotada de una existencia autónoma], de manera que por su propia virtud es potencia receptiva y ente en acto por medio de la forma sustancial [es decir, deviene perfecta, ya como sustancia, actualizada por la forma sustancial]. Todo ello es suficiente para dotarla del oficio de recibir»⁶⁴. Las anteriores razones permiten a Gois sostener que «la materia, bajo el acto de la forma, no carece de nada, de manera que pueda y deba recibir los accidentes materiales. Por tanto, ella será el sujeto de inhesión de tales accidentes»⁶⁵. Y añade acto seguido: «Es claro, en consecuencia, que inútilmente se buscará otro sujeto si la materia así considerada es suficiente»⁶⁶. Nótese que esta afirmación es una aplicación del principio ockhamista de economía del pensamiento.

Así pues, a pesar de las vacilaciones que parece experimentar el pensamiento de Gois en algunas cuestiones, insistimos en que, en relación con la materia

compositi, sed materiae, e cuius gremio in actum procedunt [...] ergo accidentia materialia in sola materia inhaerent».

⁶³ CGC, p. 48: «Quod ex eo etiam confirmatur, quia cum quantitas, quae est fundamentum omnium materialium accidentium, sequatur materiam [...], consequens est ut materia sit prima radix recipiendi accidentia materialia, et ut ipsa primo, atque immediate recipiat».

⁶⁴ CGC, p. 49: «Materia prima est iam tunc subsistens, ac suoapte ingenio potentia receptiva, et ens in actu per formam substantialem. Hoc autem sufficit ad praestandum recipiendi officium».

⁶⁵ CGC, pp. 48-49: «Praeterea materiae sub acto formae nihil deest quominus possit, ac debeat recipere accidentia materialia. Igitur ipsa erit subiectum inhaesionis talium accidentium».

⁶⁶ CGC, p. 49: «Consecutio liquet, frustra enim quaeretur aliud subiectum, si materia ita sumpta, sat est».

como sujeto inmediato de inhesión de la cantidad, el escotismo de Gois está más próximo a Aristóteles que el de Suárez, como, en efecto, demuestran las reiteradas menciones a la intervención de la forma sustancial y de su actualidad para permitir que la materia pueda recibir los accidentes. En este caso, la expresión *sub acto formae*, reiterada por Gois, es inequívoca. Nos hallamos al respecto ante una síntesis de escotismo y aristotelismo que, a decir verdad, nos parece más próxima a la filosofía prenominalista del Aquinate que la de otros autores de la escuela jesuítica del siglo XVI como Suárez.

7. Algunas conclusiones

Hemos visto a lo largo de este trabajo que el escotismo de los tratados naturales de Gois, siendo cierto, es con todo más matizado que el de Suárez, hasta el punto de que a este respecto lo más correcto sería decir que la de Gois es una *filosofía sustancialmente aristotélica* con la asunción de determinadas tesis escotistas. Podemos decir que, frente al marcado escotismo de la filosofía natural de Suárez, Gois da muestras de un escotismo más moderado y de una mayor cercanía y fidelidad a la mente y los textos de Aristóteles. Muchos elementos de juicio que fundamentan esta opinión se han expuesto en este trabajo. Creemos importante hacer notar esta diferencia entre estos dos escotismos, el de Suárez y el de Gois, porque consideramos poco matizada la crítica conjunta de Poinset a ambos autores.

Así pues, al hilo de lo tratado en este trabajo, podemos presentar las siguientes conclusiones:

a) En relación con la noción de materia prima, frente a Escoto y Suárez, Gois sigue la tradición aristotélica tanto en lo referente a su naturaleza (admitiendo que es un sujeto puramente potencial), como a su conocimiento (al afirmar que es algo incognoscible de suyo, a no ser por relación a la forma, que es su acto). Ambas tesis son puramente aristotélicas.

b) Sobre la doctrina escotista y suarista del acto entitativo de la materia Gois se expresa con decisión en sentido contrario. En primer lugar, porque la considera contraria a Aristóteles, lo que ya es un indicio de su *sustancial aristotelismo*. Pero, también, en segundo lugar, porque de nuevo frente a Escoto y Suárez, admite la *distinción real de esencia y existencia*, lo que le permite concluir que, «aunque la materia posee el acto de la existencia como suyo propio, no es formalmente una misma cosa con él», porque en la creatura la existencia se distingue realmente de la esencia. En breve, Gois rechaza la tesis escotista-suareciana del acto entitativo de la materia, aunque admite con ellos que la materia tiene una existencia propia. En este sentido, nuestro autor parece llegar a una peculiar síntesis de Aristóteles y Escoto.

c) En cuanto a la posibilidad de una materia informe en virtud del infinito poder divino, Gois, aún reconociendo que se trata de una tesis en abierto contraste con los principios de la metafísica aristotélica y que por ello es «una

cuestión muy controvertida», toma partido por la posición afirmativa, siguiendo muy de cerca ahora a Ockham, en cuyo *Quodlibet* VI, q. 6 no nos cabe duda se ha inspirado al presentar idénticas razones a las allí empleadas allí por Ockham: la existencia independiente de entidades absolutas y la suplencia de la causa segunda por la Causa primera. Ahora bien, la razón fundamental, en realidad, para admitir la posibilidad de una materia independiente de la forma radica más en la idea de que la materia tiene una existencia propia que en el principio de la omnipotencia divina. Así pues, en la hipótesis de una materia independiente de la forma, *supposito divino interventu*, se combinan ideas ockhamistas (respecto a la omnipotencia divina) y escotistas (respecto a la materia dotada de un ser propio). Nos parece que aquí Gois es más lejano a Aristóteles y al Aquinate y se muestra hijo de su tiempo.

d) En la cuestión de si el sujeto de inhesión de la cantidad es el compuesto físico o la materia, Gois adopta una posición que podríamos decir le caracteriza filosóficamente de un modo muy preciso. En efecto, haciendo suya una posición de fondo escotista (cual es la inhesión inmediata de la cantidad en la materia prima, cuyo fundamento último es que la materia está dotada de un ser propio), la reinterpreta a la luz de los principios del aristotelismo, toda vez que la inhesión de la cantidad en la materia exige *velis nolis* que esta se halle *sub actu formae*, es decir, actualizada por la forma.

e) Finalmente, no queremos dejar de mencionar en sede de conclusiones una última consideración sobre la relevancia que algunas *cuestiones teológicas* cobran en la solución de las disputas filosóficas en Gois. Así, el misterio de la Eucaristía (en el que los accidentes del pan y del vino subsisten sin sujeto propio en virtud del poder divino) y el de la Encarnación (en el cual las propiedades de la naturaleza humana se comunican y se pueden predicar en concreto del Sujeto divino que las sustenta) se convierten en claves importantes en las disputas sobre la existencia propia de la materia y de la inhesión de la cantidad en la materia prima. Este *estilo teologizante* de su filosofía es, sin duda, uno de los rasgos que más aproximan al conimbricense Gois a la filosofía del autor granadino de las *Disputationes metaphysicae*.